

METODOLOGIA PARA LA IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION Y VALORACION DE RIESGO



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN AGUSTIN DE
FONSECA

YELITZA DEL CARMEN AYALA
REDONDO
Gerente

10-10-2020



TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	ALCANCE	2
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
4.	OBJETIVOS	3
5.	DEFINICIONES	3
6.	MARCO LEGAL	4
7.	POLITICA DE OPERACION	6
8.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	0
9.	PUNTOS DE CONTROL	4
10.	ANÁLISIS DE TIEMPO	0
11.	DOCUMENTACION DE REFERENCIA	0

1. INTRODUCCIÓN

Según estimaciones recientes publicadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), 2,78 millones de trabajadores mueren cada año en accidentes del trabajo y por enfermedades laborales (de los cuales 2,4 millones están relacionados con enfermedades) y 374 millones de trabajadores sufren accidentes del trabajo no mortales. Se calcula que los días de trabajo perdidos representan cerca del 4% del PIB mundial y, en algunos países, hasta el 6% o más (Organización Internacional del Trabajo, 2019).

Los accidentes del trabajo y las enfermedades laborales tienen grandes repercusiones en las personas y en sus familias, no sólo desde el punto de vista económico, sino también en lo que respecta a su bienestar físico y emocional a corto y a largo plazo. Además, pueden tener efectos importantes en las empresas: afectan la productividad, provocan interrupciones en los procesos de producción, obstaculizan la competitividad y dañan la reputación de las empresas a lo largo de las cadenas de valor. Esto tiene consecuencias para la economía y para la sociedad de manera más general.

La declaración para el futuro del trabajo, adoptada en la 108ª Conferencia Internacional del Trabajo, señala que todos los trabajadores deberían disfrutar de una protección adecuada, de conformidad con el Programa de Trabajo Decente, teniendo en cuenta la seguridad y salud en el trabajo (Conferencia Internacional del Trabajo, 2019).

Por otra parte, en Colombia, con el propósito de prevenir lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y en aras de proteger y promocionar la salud de los trabajadores, se estableció mediante la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 la obligatoriedad de implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe ser aplicado por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Por otra parte, mediante la Resolución 0312 de 2019 se definieron los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; estos contienen los requisitos aplicables a las unidades de las empresas incluido el sector salud, teniendo en cuenta el tipo de empresa o entidad, el número de trabajadores, la actividad económica y la clase de riesgo, labor u oficios que desarrollen.

Esta resolución, en su artículo 16, establece los estándares mínimos para empresas de más de 50 trabajadores, clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores.

2. ALCANCE

El procedimiento inicia con la definición de la metodología a utilizar, continúa con la identificación de los procesos administrativos y operativos de la Entidad, continúa con la recolección y análisis de la información, pasa a la identificación de los peligros y su fuente generadora, sigue con la valoración de los riesgos identificados, luego se va al diseño de las medidas de intervención y termina con la socialización a los colaboradores e implementación de los controles determinados.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aplica a todos los procesos del Sistema Integrado de Gestión

4. OBJETIVOS

Establecer la metodología que permita identificar los peligros, evaluar y priorizar los riesgos que puedan llegar a afectar la Seguridad y Salud de los colaboradores de la ESE; estableciendo los controles necesarios para que dichos peligros y/o riesgos no se materialicen y se pueda realizar una permanente promoción de ambientes de trabajo sanos y seguros en todas las dependencias de la ESE Hospital San Agustín de Fonseca.

5. DEFINICIONES

- **Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

- **Acción correctiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

- **Acción preventiva:** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.

- **Actividad operacional:** Es la actividad o labor que hace parte de los procesos fundamentales de la organización. Son las actividades principales, propias del negocio.

- **Actividad no operacional:** Actividad o labor que apoyan los procesos principales de la organización (servicios de aseo, cafetería, etc.).

- **Actividad no rutinaria:** Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.

• **Actividad rutinaria:** Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

• **Agente de riesgo:** Clasificación o agrupación de los peligros (Químicos, Físicos, Biológicos, Físicos-químicos, Carga física, Eléctricos, Mecánicos, Psicosocial, Público, Movilidad, etc.) en grupos.

• **Condiciones de salud:** El conjunto de variables objetivas y de autorreporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

• **Consecuencias:** Daño que se deriva de la ocurrencia de un riesgo.

• **Control:** Medida tomada para detectar o reducir un riesgo (5) o medidas implementadas con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes (6).

Se contemplan los controles según la valoración de OHSAS 18001:2007.

- a) Eliminación,
- b) Sustitución,
- c) Controles de ingeniería,
- d) Señalización / advertencias y/o controles administrativos,
- e) Equipos de protección personal.

• **Diagnóstico de las condiciones de trabajo:** Resultado del procedimiento sistemático para identificar, localizar y valorar “aquellos elementos, peligrosos o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para seguridad y la salud de los trabajadores”. Quedan específicamente incluidos en esta definición

• **Elemento de protección personal (EPP):** Dispositivo que sirve como barrera entre un peligro y alguna parte del cuerpo de una persona.

6. MARCO LEGAL

- **Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989** “Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país”

Artículo 10: Los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo.

Las principales actividades de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo son:

...2. desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica, conjuntamente con el subprograma de higiene y seguridad industrial, que incluirán, como mínimo:

- a) Accidentes de trabajo.
- b) Enfermedades profesionales
- c) Panorama de riesgos

- **Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”

Artículo 2.2.4.6.15. identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. el empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no. rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera, a partir de la vigencia del presente decreto, los panoramas de factores de riesgo se entenderán como identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.

parágrafo 1. La identificación de peligros y evaluación de los riesgos debe ser desarrollada por el empleador o contratante con la participación y compromiso de todos los niveles de la empresa. debe ser documentada y actualizada como mínimo de manera anual, también se debe actualizar cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones en la maquinaria o en los equipos.

Parágrafo 2. De acuerdo con la naturaleza de los peligros, la priorización realizada y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante utilizará metodologías adicionales para complementar la evaluación de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo ante peligros de origen físicos, ergonómicos o biomecánicos, biológicos, químicos, de seguridad. Público, psicosociales, entre otros.

Cuando en el proceso productivo, se involucren agentes potencialmente cancerígenos, deberán ser considerados como prioritarios, independiente de su dosis y nivel de exposición.

Parágrafo 3. El empleador debe informar al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo para que emita las recomendaciones a que haya lugar.

Parágrafo 4. Se debe identificar y relacionar en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo los trabajadores que se dediquen en forma permanente a las actividades de alto riesgo a las que hace referencia el Decreto 2090 de 2003.

Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los Empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Definir, firmar y divulgar la política de seguridad y salud en el trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
2. asignación y comunicación de responsabilidades: debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
3. Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.

- 
4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.
 5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.
 6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.
 7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
 8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.
 9. Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.

- **Resolución 0312 de febrero 13 de 2019** Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores: (ver tabla en la respectiva Norma)

7. POLITICA DE OPERACION

- Ninguna dependencia de la entidad podrá crear, modificar la metodología adoptada para este procedimiento ligado al sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin la supervisión, evaluación, aprobación y control de documentos por parte del Coordinador del Grupo de Talento Humano.
- La metodología aplicada para estandarizar la clasificación de los peligros será la establecida en la última versión de la Guía Técnica Colombiana GTC 45.
- La matriz de peligros de la ESE HOSPITAL SAN AGSUTIN DE FONSECA se deberá actualizar en el último trimestre del año, ya que ésta es una de las entradas para la definición de los planes de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para la siguiente vigencia.
- Para el control documental y seguimiento de los aspectos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo a proveedores, contratistas y subcontratistas, se realizará a través del formato Lista de Chequeo a proveedores, contratistas y subcontratistas, COTR-FT-001

- Cuando se realicen cambios internos y externos (como la introducción de nuevos procesos, modificación de métodos de trabajo, adecuación y readecuación de instalaciones o cambios de legislación, entre otros) se debe efectuar el registro correspondiente en el Procedimiento para la Gestión del Cambio, SSTR-PR-006.
- Del análisis de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos, SSTR-BD-002; en lo concerniente a las medidas de control, se diseña e implementa el Instructivo SOLICITUD, ENTREGA Y USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SSTR-FT-002
- Toda entrega de Equipos y/o Elementos de Protección Personal, EPP que se realice a los colaboradores de la Superintendencia Nacional de Salud, será registrada en el formato Registro Entrega Elementos de Protección Personal, SSTR-FT-002
- Para la identificación de los elementos de Protección Personal por cargo, labor o riesgo, se utiliza el formato MATRIZ TÉCNICA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL -SSTR-BD-003 Para el control del riesgo biológico generado por la emergencia nacional se crea y se debe cumplir con el MANUAL DE BIOSEGURIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA ANTE LA EVENTUAL INTRODUCCIÓN DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) SSTR-MA-01 y los formatos relacionados en la misma.
- El documento que tiene como finalidad identificar los riesgos, minimizarlos y evitar que algún evento repentino pueda poner en peligro la integridad de las personas que trabajan para la entidad o visitan sus instalaciones es el Plan Preparación y Respuesta ante Emergencias y Contingencia SSTR-PL-004
- Para la planeación y ejecución de las estrategias de control de los riesgos determinadas en la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos, SSTR-BD-001, y las demás actividades que soportan el desarrollo del Subsistema de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, se deberá establecer el PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Código SSTR-BD-002, el cual deberá contener todas las actividades a desarrollar para el mantenimiento, mejora y/o control del Subsistema para la vigencia.
- Para la medición de los resultados obtenidos en el desarrollo del plan de trabajo anual y/o de las actividades de control de los riesgos determinados en la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos, se deberá utilizar el formato Matriz General de Seguimiento a Indicadores del SG-SST Código [REDACTED]
- Para la actualización de la Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, SSTR-BD-001, es necesario contar con la participación de los Colaboradores, por lo cual se realizará una encuesta al 10% del total de la planta, en el formato diseñado para tal fin, ENCUESTA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y/O RIESGOS SSTR-FO-001

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

#	ACTIVIDAD / TAREA ¿QUÉ?	DESCRIPCIÓN ¿CÓMO?	ÁREA RESPONSABLE	CARGO	ÁREA PARTICIPANTE	REGISTRO
1	Definir herramienta de valoración	El equipo de SST define como herramienta de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles la GTC 45, última versión.	Talento humano. Seguridad y salud en el trabajo	Profesional Responsable Del Sg-Sst	Grupo De Talento Humano	NA
2	Recolectar la información inicial.	Se revisa información relacionada con: Requisitos legales y de otra índole de acuerdo con el registro Verificación de Requisitos Legales en Seguridad y Salud en el Trabajo Registros de Incidentes y Accidentes de trabajo Registros de Matriz Seguimiento a reporte de inspecciones, actos y condiciones inseguros e incidentes Registro de no conformidades Comunicaciones de empleados y partes interesadas Información sobre instalaciones, procesos y actividades de la entidad. Encuestar a funcionarios, contratistas y visitantes involucrados en las actividades en Formato Encuesta para la identificación de peligros y/o riesgos SSTR-FO-001 Complementario a lo anterior, se realizan inspecciones por áreas a los puestos de trabajo con el fin de revisar las actividades, herramientas,	Talento humano. Seguridad y Salud en el Trabajo, COPASST	Profesional Responsable Del Sg-Sst	Todas las dependencias de la entidad	Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, SSTR-BD-002 Formato Encuesta para la identificación de peligros y/o riesgos SSTR-FO-001

#	ACTIVIDAD / TAREA ¿QUÉ?	DESCRIPCIÓN ¿CÓMO?	ÁREA RESPONSABLE	CARGO	ÁREA PARTICIPANTE	REGISTRO
		equipos y condiciones de los colaboradores, entre otros.				
3	Identificar peligros y fuente generadora de los riesgos	Se identifican, clasifican y registran condiciones que pueden ser generadoras de accidentes y enfermedades laborales, al igual que los colaboradores expuestos a éstas. Teniendo en cuenta la identificación de los peligros de cada una de las actividades se verifica la fuente generadora, se evalúan los niveles de riesgo y sus posibles efectos, teniendo en cuenta la última versión de la Guía Técnica Colombiana GTC 45. Los resultados de todo lo anterior se registran en la Matriz de Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, SSTR-BD-002.	Talento humano. Seguridad y Salud en el Trabajo, COPASST	Profesional Responsable Sg-Sst Del	Todas las dependencias de la entidad	Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, SSTR-BD-002
4	Reconocer y registrar los controles existentes	Se identifican, describen y registran las medidas de control implementadas para reducir los riesgos asociados a los peligros detectados en la fuente, el medio y el trabajador.	Talento humano. Seguridad y Salud en el Trabajo, COPASST	Profesional Responsable Sg-Sst Del	Todas las dependencias de la entidad	Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, SSTR-BD-002
5	Valorar los riesgos identificados	Con todos los datos obtenidos, se realiza la valoración de riesgos en términos del nivel de deficiencia y nivel de exposición los cuales definen el nivel de probabilidad.	Talento humano. Seguridad y Salud en el Trabajo, COPASST	Profesional Responsable Sg-Sst Del	Todas las dependencias de la entidad	Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de

#	ACTIVIDAD / TAREA ¿QUÉ?	DESCRIPCIÓN ¿CÓMO?	ÁREA RESPONSABLE	CARGO	ÁREA PARTICIPANTE	REGISTRO
		Posteriormente, se establecen los niveles de Consecuencias y de Riesgos. El nivel de riesgo resultante es la base para decidir si se requiere mejorar o modificar los controles implementados y el plazo para determinar el plan de acción.				riesgos, SSTR-BD-002
6	Establecer las medidas de intervención	Los controles se priorizan y determinan de acuerdo con el principio de eliminación de peligros, seguido por la reducción de probabilidad de ocurrencia o la severidad potencial de la lesión o daño y la siguiente jerarquía de controles: Eliminación Sustitución Controles de Ingeniería Señalización/advertencias o controles administrativos o ambos, y Equipo de protección personal Para el suministro de Elementos de Protección Personal, se debe seguir el Formato Solicitud Entrega y Uso de Elementos de Protección Personal SSTR-FT-002. Para control del riesgo biológico, se deberá tener en cuenta el protocolo de bioseguridad covid-19 SSTR-MA-01 y protocolo de actuación para los trabajadores SSTR-PT-001.y el	Talento humano. Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional Responsable Del Sg-Sst	Todas las dependencias de la entidad	Formato Solicitud Entrega y Uso de Elementos de Protección Personal SSTR-FT-002 protocolo de bioseguridad covid-19 SSTR-MA-01 protocolo de actuación para los trabajadores SSTR-PT-001. formato: seguimiento condiciones de salud-colaboradores trabajo en casa formato: sintomatología general preventiva en

#	ACTIVIDAD / TAREA ¿QUÉ?	DESCRIPCIÓN ¿CÓMO?	ÁREA RESPONSABLE	CARGO	ÁREA PARTICIPANTE	REGISTRO
		diligenciamiento de los formatos que hacen parte de este.				servidores del Hospital. formato: seguimiento síntomatología visitantes
7	Divulgar la Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos	La Matriz se presenta y publica por los diferentes canales de comunicación definidos por la entidad. El presente documento y la Matriz SSTR-BD-002 se publican en la Página Web y por medio de charlas o correos electrónicos, se hace sensibilización a los Colaboradores	Grupo de talento humano. seguridad y salud en el trabajo, Copasst	Profesional Responsable Del Sg-Sst	Todas las dependencias de la entidad	Correo electrónico Página Web
8	Establecer el Plan de Trabajo Anual en SST (plan de acción)	De acuerdo con los resultados de valoración de los riesgos, se establecen las acciones de control aplicables, con responsables, recursos y fechas.	Seguridad y salud en el trabajo	Profesional Responsable Del Sg-Sst	Coordinador SST	Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SSTR-BD-001

9. PUNTOS DE CONTROL

ID	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD / TAREA	MÉTODO DE CONTROL	FRECUENCIA	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Identificar peligros y fuentes generadoras de los riesgos	Aplicación del formato matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, SSTR-BD-002	Una vez por año	Talento humano. Seguridad y Salud en el Trabajo	Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, SSTR-BD-002
2	Divulgar la Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.	Presentar a los trabajadores, contratistas, subcontratistas y partes interesadas la Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, por los diferentes canales de comunicación definidos por la entidad.	Cada vez que se genere o actualice la matriz	Talento humano. Seguridad y Salud en el Trabajo	Correo electrónico Página Web





10. ANÁLISIS DE TIEMPO

La matriz de peligro se actualizará en el último trimestre de cada año.

11. DOCUMENTACION DE REFERENCIA

Norma Técnica Colombiana – NTC 18001 Sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional

Norma Técnica Colombiana – NTC 18002 Sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional. Directrices para la implementación del documento NTC-OHSAS 18001

Guía Técnica Colombiana GTC 45 – 2012 Guía para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional.

Norma Técnica Colombiana – NTC 45001 Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Resolución 666 de abril 24 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social Adopción de protocolo general de bioseguridad para control y mitigación de la pandemia generada por Covid 19

ELABORACIÓN INICIAL

CONTROL	FECHA	NOMBRES Y APELLIDO	CARGO
REALIZÓ	01-12-2020	Luz Daris Payán	Lider Seguridad y Salud en el Trabajo
REVISÓ	01-12-2020	Alex Romero Torres	Lider Recursos Humanos
APROBÓ	01-12-2020	Yelitza Ayala Redondo	Gerente

CONTROL DE MODIFICACIONES

NOMBRE DOCUMENTO	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN REALIZADA	RESPONSABLE
METODOLOGIA PARA LA IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION Y VALORACION DE LOS RIESGOS	SSTR-PD-004	01	01-12-2020	Todo el documento	Luz Daris Payán